



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2019

000160

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE DINERO"

CONTRIBUYENTE	JAQUELIN ORTEGA DIAZ
C.C.	45691673
SOLICITUD	DEVOLUCION PAGO DE LO NO DEBIDO
FECHA DE SOLICITUD	16 de diciembre de 2019
CUANTIA	1.563.277,00
CONCEPTO	IMPUESTO DE REGISTRO
CODIGO RADICACION N°	EXT-BOL-19-037451

El suscrito SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 94, 356, 357, 233, 480, 481 Ordenanza 11 del 2000 y Artículos 850 y s.s. (Estatuto Tributario Nacional).

CONSIDERANDO

Que cuando no se realiza el hecho generador de un impuesto, el pago que se efectúe por este constituye un PAGO DE LO NO DEBIDO, pues adolece de causa legal.

Que el Artículo 850 del Estatuto Tributario consagra en su inciso segundo, que la Administración Tributaria debe devolver oportunamente a los contribuyentes, "LOS PAGOS EN EXCESO, DE LO NO DEBIDO O POR DESISTIMIENTO, que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias y aduaneras, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo e mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor."

Que en 2012 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2277, mediante el cual reglamentó el procedimiento de devoluciones y compensaciones consagrado en el Estatuto Tributario y en donde dispuso, en su Artículo 11, que el término para solicitar la devolución de pagos en exceso o de lo no debido, es el de prescripción de la acción ejecutiva establecido en el Artículo 2536 del Código Civil.

Que el día 06 de agosto del 2019, la señora JAQUELIN ORTEGA DÍAZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 45.691.673 de Cartagena, actuando en nombre propio, presento solicitud escrita de devolución radicada mediante EXT-BOL-19-037451 por concepto de Vivienda de Interés Social, Intereses, derecho de sistematización, estampilla pro desarrollo.

Que según el recibo 201900011228 de fecha 18 de junio 2019 el contribuyente pago la suma de MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$1.590.522) Por concepto de Vivienda de Interés Social, Intereses, derecho de sistematización, estampilla pro desarrollo.

El contribuyente anexa a la solicitud de devolución: Nota Devolutiva expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, impresa el 21 de junio del 2019, mediante el cual se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por la siguientes razones y fundamentos de derecho: principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos).

1. El presente documento ya fue registrado (Artículo 20,21,y 23 ley 1579 de 2012

Señor usuario no es procedente toda vez que el documento ya se encuentra registrado.

En ese orden de ideas, el contribuyente tiene derecho a la devolución del impuesto de registro cancelado.

A la solicitud, la contribuyente anexo copia de la cédula.

A la solicitud, la contribuyente anexo recibos originales de pagos.

A la solicitud, el contribuyente anexo certificado de tradición.

A la solicitud, el contribuyente anexo copia de la escritura pública.



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2019

000160
" "

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE DINERO"

A La solicitud, el contribuyente anexo certificación bancaria.

Lo anterior permite concluir que en el presente caso se configura el PAGO DE LO NO DEBIDO, razón por la cual procede la devolución de la suma de los 2 recibos cuya sumatoria asciende al valor de: MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$1.590.522), al contribuyente deben reducirse el pago por valor de (\$27.245).correspondiente a los ítems de recibo oficial y/o sistematización.

Que los conceptos para la suma de dineros consiste en los siguientes gravámenes :

CONCEPTO	RECIBO DE PAGO	VALOR
IMPUESTO DE REGISTRO	201900011228	1.348.477,00
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	201900011228	214.800,00

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la devolución de los dineros al contribuyente JAQUELIN ORTEGA DIAZ identificado con C.C. o NIT No. 45691673 por conceptos de ,

CONCEPTO	VALOR
IMPUESTO DE REGISTRO	1.348.477,00
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	214.800,00

cuya devolución asciende a la suma de 1.563.277,00 UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE

SEGUNDO:TRAMITE por medio de las Direcciones Financieras de Contabilidad. y Tesorería se hará los trámites necesarios y conducente al pago de lo aquí ordenado.

TERCERO: ANULACION en los casos a que haya lugar la Dirección Financiera de Tesorería deberá anular las estampillas y/o recibos oficiales motivos de devolución

NOTIFICAR personalmente o por correo, la presente Resolución al Contribuyente JAQUELIN ORTEGA DIAZ, identificado con C.C./NIT No. 45691673 de conformidad con los Artículos 565, 566, 569 y 570 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

11 8 DIC. 2019

Jorge Anaya Velasquez

JORGE ANAYA VELASQUEZ

SECRETARIO DE HACIENDA

Vbo. JOSE LUIS ORTEGA ALVAREZ
DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

Proyecto MARA LOPEZ PEINADO



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2019

000160

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE DINERO"

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Turbaco ,(Bolívar) a los _____ del mes de _____
de _____ siendo las _____ se presentó en la secretaria de Hacienda
Departamental, el señor _____

identificado con C.C. N° _____

de _____ en su condicion de Contribuyente y/o Apoderado, con el fin de notificarse en forma
personal del contenido de la resolucion N° _____ de _____ del mes _____ del
año _____

De acuerdo con el contenido en el articulo 67 y 76 del C.P.A.C.A.,se le hace saber al notificado , que contra la
presente resolucion procede el recurso de reposicion , el cual podra interponese ante la secretaria de hacienda
departamental dentro de los diez (10) dias siguientes a la notificacion , acreditacion la calidad en que actua y
aportando las pruebas quese pretenden hacer valer . para tal efecto se hace entrega integra , autentica y
gratuita del acto administrativo que se notifica

EL NOTIFICADO

QUIEN NOTIFICA (Nombre Legible)